

REGLAMENTO DE MEDIACIÓN DE ASOCIACIÓN ZAMBRANO

Artículo 1 Disposiciones introductorias

1. El Reglamento de Mediación (el “Reglamento”) de Asociación Zambrano es administrado por el Centro de Arbitraje, Dispute Board, Mediación & JPRD de Asociación Zambrano – AZ Internacional (el “Centro”).
2. Las Reglas prevén el nombramiento de un tercero neutral (el “Mediador”) para ayudar a las partes a resolver su disputa.
3. La mediación se utilizará conforme a las Reglas, salvo que, con anterioridad a la confirmación o designación del Mediador o con el consentimiento de este, las partes acuerden un procedimiento de Mediación distinto o una combinación de procedimientos.
El término «mediación», tal como se utiliza en las Reglas, abarcará dicho procedimiento o procedimientos de Mediación, y el término «Mediador» abarcará al tercero neutral que los lleve a cabo. Cualquiera que sea el procedimiento de Mediación utilizado, el término «Procedimiento», tal como se utiliza en las Reglas, se refiere al proceso que comienza con su inicio y finaliza con su conclusión de conformidad con las Reglas.
4. Todas las partes podrán acordar la modificación de cualquiera de las disposiciones del Reglamento, si bien el Centro podrá decidir no administrar el Procedimiento si, a su juicio, considera que dicha modificación no se ajusta al espíritu del Reglamento. En cualquier momento posterior a la confirmación o designación del Mediador, todo acuerdo para modificar las disposiciones del Reglamento también estará sujeto a la aprobación del Mediador.
5. El Centro es el único organismo autorizado para administrar los Procedimientos según las Reglas.

Artículo 2. Entrada en vigor. Cuando exista un acuerdo para remitirse a las reglas.

1. Cuando exista acuerdo entre las partes para someter su controversia a las Reglas, la parte o partes que deseen iniciar la mediación de conformidad con las Reglas deberán presentar una Solicitud de Mediación por escrito (la “Solicitud”) presencial o virtual ante el Centro. La Solicitud deberá incluir:
 - a) los nombres, direcciones, números de teléfono, direcciones de correo electrónico y cualquier otro dato de contacto de las partes en la disputa y de cualquier persona o personas que representen a las



- partes en el Procedimiento;
- b) una descripción de la controversia que incluya, si es posible, una valoración de su valor;
 - c) cualquier acuerdo para utilizar un procedimiento distinto de la mediación, o, en su defecto, cualquier propuesta de dicho otro procedimiento que la parte que presenta la solicitud desee formular;
 - d) cualquier acuerdo en cuanto a los plazos para llevar a cabo la mediación, o, en su defecto, cualquier propuesta al respecto;
 - e) cualquier acuerdo en cuanto al idioma o idiomas de la mediación, o, en su ausencia, cualquier propuesta en cuanto a dicho idioma o idiomas;
 - f) cualquier acuerdo en cuanto al lugar de cualquier reunión física, o, en su defecto, cualquier propuesta en cuanto a dicho lugar;
 - g) cualquier nominación conjunta por todas las partes de un Mediador o cualquier acuerdo de todas las partes en cuanto a los atributos de un Mediador que será designado por el Centro cuando no se haya hecho una nominación conjunta, o, en ausencia de tal acuerdo, cualquier propuesta en cuanto a los atributos de un Mediador;
 - h) una copia de cualquier acuerdo escrito en virtud del cual se realiza la Solicitud.
2. Junto con la Solicitud, la parte o partes que presenten la Solicitud deberán pagar la tasa de presentación requerida por el Anexo del presente documento vigente en la fecha de presentación de la Solicitud.
 3. La parte o partes que presenten la Solicitud deberán enviar simultáneamente una copia de la misma a todas las demás partes, a menos que la Solicitud haya sido presentada conjuntamente por todas las partes.
 4. El Centro acusará recibo de la Solicitud y de la tasa de presentación por escrito a las partes.
 5. Cuando exista un acuerdo para remitirse a las Reglas, la fecha en que el Centro reciba la Solicitud se considerará, a todos los efectos, la fecha de inicio del Procedimiento.
 6. Cuando las partes hayan acordado que un plazo para resolver la controversia de conformidad con las Reglas comenzará a correr a partir de la presentación de una Solicitud, dicha presentación, a efectos exclusivos de determinar el punto de inicio del plazo, se considerará realizada en la fecha en que el Centro acuse recibo de la Solicitud o de la tasa de presentación, la que sea posterior.

Artículo 3. Entrada en vigor cuando no exista acuerdo previo para remitir

las reglas

1. A falta de acuerdo entre las partes para someter su controversia a las



Lima: Av. Benavides 1944, Piso 4, Miraflores

Cusco: Urb. Quispicanchis Jr. Cuba I-12-B 3er Piso Oficina 301-B

centrodearbitrajeaz@gmail.com juntadedisputas.az@gmail.com www.asociacionzambrano.org

- Reglas, cualquier parte que desee proponer que otra parte se someta a las Reglas podrá hacerlo enviando una solicitud por escrito al Centro con la información especificada en el artículo 2(1), apartados a) a g). Tras la recepción de dicha solicitud, el Centro informará a las demás partes de la propuesta y podrá prestarles asistencia para su análisis.
2. Junto con la Solicitud, la parte o partes que presenten la Solicitud deberán pagar la tasa de presentación requerida por el Anexo del presente documento vigente en la fecha de presentación de la Solicitud.
 3. Cuando las partes lleguen a un acuerdo para someter su disputa a las Reglas, los Procedimientos comenzarán en la fecha en que el Centro envíe una confirmación escrita a las partes de que se ha llegado a dicho acuerdo.
 4. Cuando las partes no lleguen a un acuerdo para someter su controversia a las Reglas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de la Solicitud por parte del Centro o dentro de cualquier plazo adicional que el Centro pueda determinar razonablemente, los Procedimientos no se iniciarán.

Artículo 4 Lugar e idioma(s) de la mediación

1. A falta de acuerdo de las partes, el Centro podrá determinar el lugar de cualquier reunión física entre el Mediador y las partes o podrá invitar al Mediador a hacerlo después de que el Mediador haya sido confirmado o designado.
2. En ausencia de acuerdo de las partes, el Centro podrá determinar el idioma o los idiomas en que se llevará a cabo la mediación o podrá invitar al Mediador a hacerlo después de que el Mediador haya sido confirmado o designado.

Artículo 5. Selección del Mediador

1. Las partes podrán nombrar conjuntamente un Mediador para su confirmación por el Centro.
2. Si las partes no nombran conjuntamente a un mediador, el Centro, previa consulta con ellas, designará un mediador o les propondrá una lista de mediadores. Todas las partes podrán nombrar conjuntamente a un mediador de dicha lista para su confirmación por el Centro; de no ser así, el Centro designará un mediador.
3. Antes de su nombramiento o confirmación, el mediador propuesto deberá firmar una declaración de aceptación, disponibilidad, imparcialidad e independencia. El mediador propuesto deberá informar por escrito al Centro sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiera poner en duda su independencia ante las partes, así como sobre cualquier circunstancia que pudiera generar dudas razonables sobre su imparcialidad. El Centro proporcionará dicha información a las partes por escrito y fijará un



plazo para que presenten sus observaciones.

4. Al confirmar o designar a un Mediador, el Centro considerará los atributos del posible Mediador, incluidos, entre otros, la nacionalidad, las habilidades lingüísticas, la formación, las cualificaciones y la experiencia, así como la disponibilidad y la capacidad del posible Mediador para llevar a cabo la mediación de conformidad con las Reglas.
5. Cuando el Centro designe un Mediador, lo hará a propuesta del Centro por cualquier otro medio. El Centro hará todo lo posible por designar un Mediador que reúna las cualidades acordadas por todas las partes. Si alguna parte se opone al Mediador designado por el Centro y lo notifica por escrito al Centro y a las demás partes, indicando los motivos de su objeción, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación, el Centro designará a otro Mediador.
6. Con el acuerdo de todas las partes, estas podrán nombrar a más de un mediador o solicitar al Centro que designe a más de uno, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. En las circunstancias que lo ameriten, el Centro podrá proponer a las partes la designación de más de un mediador.

Artículo 6. Tarifa y costos

1. La parte o partes que presenten una solicitud deberán adjuntar a la misma la tasa de presentación no reembolsable exigida por el artículo 2(2) o el artículo 3(2) del Reglamento, según se establece en el Anexo adjunto. No se tramitará ninguna solicitud que no vaya acompañada de la tasa de presentación.
2. Tras la recepción de una solicitud de conformidad con el artículo 3, el Centro podrá solicitar que la parte que presenta la solicitud pague un depósito para cubrir los gastos administrativos del Centro.
3. Una vez iniciado el procedimiento, el Centro solicitará a las partes que paguen uno o más depósitos para cubrir los gastos administrativos del Centro y los honorarios y gastos del Mediador, según se establece en el Anexo del presente.
4. El Centro podrá suspender o dar por terminados los Procedimientos de conformidad con las Reglas si no se paga algún depósito solicitado.
5. Al término del Procedimiento, el Centro fijará los costos totales del mismo y, según sea el caso, reembolsará a las partes cualquier pago en exceso o les facturará cualquier saldo requerido de conformidad con las Reglas.
6. En los procedimientos iniciados conforme a las presentes Reglas, los depósitos solicitados y las costas fijadas correrán a cargo de las partes a partes iguales, salvo pacto en contrario por escrito. No obstante, cualquiera de las partes podrá abonar el saldo pendiente de dichos



depósitos y costas si la otra parte no paga su parte.

7. Los demás gastos de una parte seguirán siendo responsabilidad de esa parte, a menos que las partes acuerden otra cosa.

Artículo 7. Desarrollo de la mediación

1. El Mediador y las partes discutirán rápidamente la forma en que se llevará a cabo la mediación.
2. Tras dicha deliberación, el Mediador proporcionará sin demora a las partes una nota escrita informándoles sobre la forma en que se llevará a cabo la mediación. Cada parte, al aceptar someter una controversia a este Reglamento, se compromete a participar en el Procedimiento al menos hasta la recepción de dicha nota del Mediador o la finalización anticipada del Procedimiento de conformidad con el artículo 8(1) del Reglamento.
3. Al establecer y llevar a cabo la mediación, el Mediador se guiará por los deseos de las partes y las tratará con equidad e imparcialidad.
4. Cada parte deberá actuar de buena fe durante toda la mediación.

Artículo 8. Terminación del procedimiento

1. Los procedimientos que se hayan iniciado de conformidad con las Reglas finalizarán una vez que el Centro confirme por escrito la finalización a las partes, tras la ocurrencia del primero de los siguientes supuestos:
 - a) la firma por las partes de un acuerdo de conciliación;
 - b) la notificación por escrito hecha al Mediador por cualquiera de las partes, en cualquier momento después de haber recibido la nota del Mediador a que se refiere el artículo 7(2), de que dicha parte ha decidido no continuar con la mediación;
 - c) la notificación por escrito del Mediador a las partes de que la mediación ha concluido;
 - d) la notificación por escrito del Mediador a las partes de que, en opinión del Mediador, la mediación no resolverá la controversia entre las partes;
 - e) la notificación por escrito del Centro a las partes de que ha expirado cualquier plazo fijado para el Procedimiento, incluida cualquier prórroga del mismo;
 - f) la notificación por escrito del Centro a las partes, no menos de siete días después de la fecha de vencimiento de cualquier pago por una o más partes de conformidad con las Reglas, de que dicho pago no se ha efectuado; o
 - g) la notificación por escrito del Centro a las partes de que, a juicio del



Centro, no se ha nombrado un Mediador o no ha sido razonablemente posible nombrar un Mediador.

2. El Mediador notificará inmediatamente al Centro la firma de un acuerdo por las partes o cualquier notificación dada al Mediador o por él de conformidad con el artículo 8(1), incisos b)-d), y proporcionará al Centro una copia de dicha notificación.

Artículo 9 Confidencialidad

1. A falta de acuerdo en contrario de las partes y salvo que lo prohíba la legislación aplicable:
 - a) Los procedimientos, pero no el hecho de que se estén llevando a cabo, se hayan llevado a cabo o se vayan a llevar a cabo, son privados y confidenciales;
 - b) Todo acuerdo entre las partes se mantendrá confidencial, salvo que una parte tendrá derecho a divulgarlo en la medida en que dicha divulgación sea requerida por la ley aplicable o necesaria para fines de su implementación o ejecución.
2. Salvo que lo exija la legislación aplicable y en ausencia de acuerdo contrario entre las partes, ninguna parte podrá presentar como prueba en ningún procedimiento judicial, arbitral o similar:
 - a) cualquier documento, declaración o comunicación que sea presentada por otra parte o por el Mediador en o para los Procedimientos, a menos que pueda ser obtenida independientemente por la parte que busca presentarla en los procedimientos judiciales, arbitrales o similares;
 - b) cualquier opinión o sugerencia expresada por cualquiera de las partes en el marco del Procedimiento con respecto a la controversia o la posible solución de la misma;
 - c) cualquier admisión hecha por otra parte dentro del Procedimiento;
 - d) cualquier punto de vista o propuesta presentada por el Mediador en el marco del Procedimiento; o
 - e) el hecho de que alguna de las partes haya indicado en el Procedimiento que estaba dispuesta a aceptar una propuesta de acuerdo.

Artículo 10 Disposiciones generales

1. Cuando, antes de la fecha de entrada en vigor de las Reglas, las partes hayan acordado someter su controversia a las Reglas de Asociación Zambrano, se considerará que han sometido su controversia a las Reglas de Mediación de Asociación Zambrano, a menos que alguna de las partes se oponga a ello, en cuyo caso se aplicarán las Reglas de Asociación Zambrano.
2. A menos que todas las partes hayan acordado otra cosa por escrito o a



- menos que lo prohíba la ley aplicable, las partes podrán iniciar continuar cualquier procedimiento judicial, arbitral o similar con respecto a la controversia, no obstante los Procedimientos previstos en las Reglas.
3. A menos que todas las partes acuerden otra cosa por escrito, un Mediador no actuará ni habrá actuado en ningún procedimiento judicial, arbitral o similar relacionado con la controversia que es o fue objeto de los Procedimientos según las Reglas, ya sea como juez, árbitro, experto o representante o asesor de una parte.
 4. A menos que lo exija la ley aplicable o a menos que todas las partes y el Mediador acuerden lo contrario por escrito, el Mediador no prestará testimonio en ningún procedimiento judicial, arbitral o similar en relación con ningún aspecto de los Procedimientos conforme a las Reglas.
 5. El Mediador, el Centro, los Secretarios el Consejo Superior y representantes no serán responsables ante ninguna persona por ningún acto u omisión en relación con los Procedimientos, excepto en la medida en que dicha limitación de responsabilidad esté prohibida por la ley aplicable.
 6. En todos los asuntos no expresamente previstos en el Reglamento, el Centro y el Mediador actuarán con espíritu

Apéndice – Tarifas y costos

Artículo 1 Tasa de presentación

Cada solicitud presentada de conformidad con las Reglas deberá ir acompañada de una tasa de presentación de S/. 2.500 soles.

Artículo 2 Gastos administrativos

1. Los gastos administrativos del Centro para los procedimientos serán fijados a discreción del Centro en función de las tareas que este realice y, normalmente, no excederán de lo siguiente:

- TARIFARIO ÚNICO POR CONTRATOS DE MÁS DE 100,000 HASTA 1 MILLÓN DE SOLES

CONCEPTO	MONTO
Tasa administrativa del centro	S/ 2,500 00 (Incluye IGV)

- TARIFARIO ÚNICO POR CONTRATOS SUPERIORES a 1 MILLÓN DE



Lima: Av. Benavides 1944, Piso 4, Miraflores

Cusco: Urb. Quispicanchis Jr. Cuba I-12-B 3er Piso Oficina 301-B

centrodearbitrajeaz@gmail.com juntadedisputas.az@gmail.com www.asociacionzambrano.org

SOLES

CONCEPTO	MONTO
Tasa administrativa del centro	S/ 3,500.00 (Incluye IGV)

‘MDS: Millones de Soles

- En circunstancias excepcionales, el Centro podrá fijar los gastos administrativos en una cantidad superior a la que resultaría de la aplicación de la escala anterior, siempre que informe previamente a las partes de dicha posibilidad y, por lo general, no exceda el monto máximo previsto para gastos administrativos en la escala. El Centro podrá exigir el pago de gastos administrativos adicionales a los previstos en la escala descrita en el Anexo.

Artículo 3. Honorarios y gastos del mediador

- Salvo acuerdo contrario entre las partes y el Mediador, los honorarios de este último se calcularán en función a la cuantía o el monto del contrato o el monto de la controversia.
- Dichos honorarios se basarán en una tarifa única fijada por el Centro al designar o confirmar al Mediador, previa consulta con éste y las partes.
- Se incrementará la tarifa en 30% considerando la complejidad de la controversia y demás circunstancias relevantes previo acuerdo de las partes. Dicha incremento será por única vez y a pedido del Mediador con autorización del Centro.
- El Centro fijará el importe de los gastos razonables del Mediador siempre y cuando implique traslado al lugar de la obra o controversia. Los honorarios y gastos del Mediador serán fijados exclusivamente por el Centro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento. El Reglamento no permite acuerdos de honorarios distintos entre las partes y el Mediador.

- TARIFARIO ÚNICO POR CONTRATOS DE MÁS DE 100,000 HASTA 1 MILLÓN DE SOLES

ESCALA	CONCEPTO	MONTO
A	Honorarios del Mediador	S/ 6,000 00 (Incluye I.R)



Lima: Av. Benavides 1944, Piso 4, Miraflores

Cusco: Urb. Quispicanchis Jr. Cuba I-12-B 3er Piso Oficina 301-B

centrodearbitrajeaz@gmail.com juntadedisputas.az@gmail.com www.asociacionzambrano.org

- TARIFARIO ÚNICO POR CONTRATOS SUPERIORES a 1 MILLÓN DE SOLES

ESCALA	MONTO DEL CONTRATO	HONORARIOS (Mediador) (Incluye I.R.)	HONORARIOS (3 Mediadores) (Incluye I.R.)
A	+1 MDS - 2 MDS	S/ 6,000.00	S/ 15,000.00
B	+2 MDS- 5 MDS	S/ 7,000.00	S/ 18,000.00
C	+5 MDS-10 MDS	S/ 8,000.00	S/ 21,000.00
D	+10 MDS-100 MDS	S/ 9,000.00	S/ 24,000.00
E	+150 MDS a más	S/10,000.00	S/ 30,000.00

*MDS: Millones de Soles

Artículo 4 Arbitraje previo en el Centro de Arbitraje, Dispute Board, Mediación & JPRD Asociación Zambrano - AZ Internacional.

Cuando una mediación está precedida por la presentación de una solicitud de arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje del “Centro” en relación con las mismas partes y la misma controversia o partes de la misma, la tasa de presentación pagada por dicho procedimiento arbitral se acreditará a los gastos administrativos de la mediación.

Artículo 5 Moneda, IGV, I.R y ámbito de aplicación

1. Todos los importes fijados por el Centro o de conformidad con cualquier Anexo de las Reglas se pagarán en soles, excepto cuando las partes acuerden otra moneda.
2. Los importes abonados al Mediador no incluyen el posible impuesto a la renta, ni otros impuestos, tasas o gravámenes aplicables a sus



honorarios. Las partes tienen la obligación de pagar dichos impuestos o tasas; no obstante, su recuperación es responsabilidad exclusiva del mediador y las partes.

3. Los gastos administrativos del “Centro” incluyen el impuesto general a las ventas I.G.V.
4. Las disposiciones anteriores sobre los costos de los procedimientos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2023 con respecto a todos los procedimientos iniciados en o después de esa fecha con arreglo a la presente.

Artículo 6 El “Centro” como Autoridad Nominadora

Toda solicitud recibida para que el “Centro” designe un Mediador se tramitará de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje, Dispute Board, Mediación & JPRD de Asociación Zambrano para la Designación de Expertos o Neutrales y deberá ir acompañada de una tasa de presentación no reembolsable de s/. 2500 por mediador. No se tramitará ninguna solicitud que no incluya dicha tasa. Por servicios adicionales, el “Centro” podrá, a su discreción, fijar los gastos administrativos correspondientes, que serán proporcionales a los servicios prestados y, por lo general, no excederán los s/. 3,500 soles.

ANEXO: **TARIFARIO** del Centro de Mediación de Asociación Zambrano- AZ Internacional.

